

la Razon en las Contadurias correspondientes, Previniendose
que en el Termino de cinquenta dias siguiente en este Ayuntamiento
como de aqui del Tiempo de la Posesion de la Franca Regular
en cuyavista y de haverse prevenido en el primer dicho Termino, dho.
su toma en enui manos, de racion, y provision sobre su cabecera
y Posesion le obediran y obediencia con el mayor respeto, como
a carta de su Rey y Senor Natural, y en quanto a su cumplimiento,
a cargo de los su comisionados D. Juan Antonio Laner y
D. Fran. Castilla a Nombre de este Ayuntamiento, y a cargo y averia
con dho. D. Fran. Pablo de Leon y Pranda, Para que com-
paresca en el, a tomar la Posesion de dho. su empleo, en obediencia
barras y exacto cumplimiento de lo que se previene
en dho. Real Titulo; y haviendo pasado y comparecido
y tomado el juramento y lugar que le corresponde por el Sr.
Andres Cañero Aldeguera heredero de el, y recibio el
Juramento que se previene en dho. Titulo, y por el Sr. Bar.
de aquella Pina que se presenta la Real Jurisdiccion en
senal de Posesion le entrego una Baraxa de Justicia la que
tomo enui manos y para el fin que en este caso le
corresponde, y de haverse en executado lo pido

